

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

0467

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado interno No. 8790 de 13 de diciembre de 2022, la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MENDEZ** identificada con C.C 1.065.659.141, en su calidad de Representante legal del **CONSORCIO VIAS OE 2021** identificado con NIT: 901.581.118-0, presento solicitud encaminada a obtener **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la realización del proyecto **"MEJORAMIENTO DE VÍAS ASERRADERO – COVEÑAS ;GUAYABAL - PARCELA ALGARROBO Y DESVIÓ HACIA EL SECTOR DE LA REPRESA VILLEROS EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, TOLÚ – EL FRANCÉS-GUACAMAYA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, AGUAS NEGRAS – BERLÍN - SAN ONOFRE EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE Y PALMIRA-GUALON EN EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE."**, en el tramo que corresponde a Guayabal – Parcelas de Algarrobo y desvió hacia el sector Represa Villeros.

Que, la Subdirección Administrativa y Financiera procedió a realizar liquidación, por el valor de CINCO MILLONES DOCIENTOS ONCE MIL (5.211.000,00) M/CTE. De acuerdo lo dispuesto en la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUCRE.

Que, se efectuó el pago por parte del **CONSORCIO VIAS OE 2021** identificado con NIT: 901.581.118 – 0, y se expidió **RECIBO DE CAJA NO. 1536 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022**, por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que, mediante **AUTO N° 0271 DE 06 DE MARZO DE 2023**, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MENDEZ** identificada con C.C 1.065.659.141, en su calidad de Representante legal del **CONSORCIO VIAS OE 2021** identificado con NIT: 901.581.118-0, encaminada a obtener **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** para la realización del proyecto **"MEJORAMIENTO DE VÍAS ASERRADERO – COVEÑAS ;GUAYABAL - PARCELA ALGARROBO Y DESVIÓ HACIA EL SECTOR DE LA REPRESA VILLEROS EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, TOLÚ – EL FRANCÉS-GUACAMAYA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, AGUAS NEGRAS – BERLÍN - SAN ONOFRE EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE Y PALMIRA-GUALON EN EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE."**, en el tramo que corresponde a Guayabal – Parcelas de Algarrobo y desvió hacia el sector Represa Villeros; y se dispuso **REMITIR el EXPEDIENTE N° 035 DE 01 DE MARZO DE 2023**, a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros para que se practicara visita, con el objetivo de que evaluara y conceptuara la viabilidad de expedición de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** en el proyecto.

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(22 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, se realizó visita el 19 de abril de 2023, con base a esto se emitió **CONCEPTO TÉCNICO N° 0133 DE 02 DE JUNIO DE 2023**, rendido por la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros, el cual indica lo siguiente:

Localización del área de interés

El área objeto de la visita se localiza en el Municipio de Coveñas, en la Vía Guayabal – Parcelas de Algarrobo, donde se llevará a cabo mejoramiento de la vía, donde se llevarán a cabo las actividades de explanaciones, construcción de estructuras de drenajes, implementación de pavimento asfáltico y obras de estabilidad y seguridad.

En campo se georreferenciaron estas coordenadas las cuales fueron utilizadas como insumo para su delimitación utilizando la herramienta Google Earth Pro-2023 como se ilustra en la **Figura 1**.

Tabla 1. Ocupaciones de cauce a realizar en la Vía Guayabal – Parcelas de Algarrobo.

PUNTOS	COORDENADAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL		DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
	N(m)	E(m)	
Abs K0+240	2596849,833	4705036,723	Ocupaciones de cauce en la Vía Guayabal – Parcelas de Algarrobo
Abs K0+950	2597213,948	4704444,381	
Abs K1+170	2597338,301	4704259,166	
Abs K1+810	2597796,337	4703844,572	

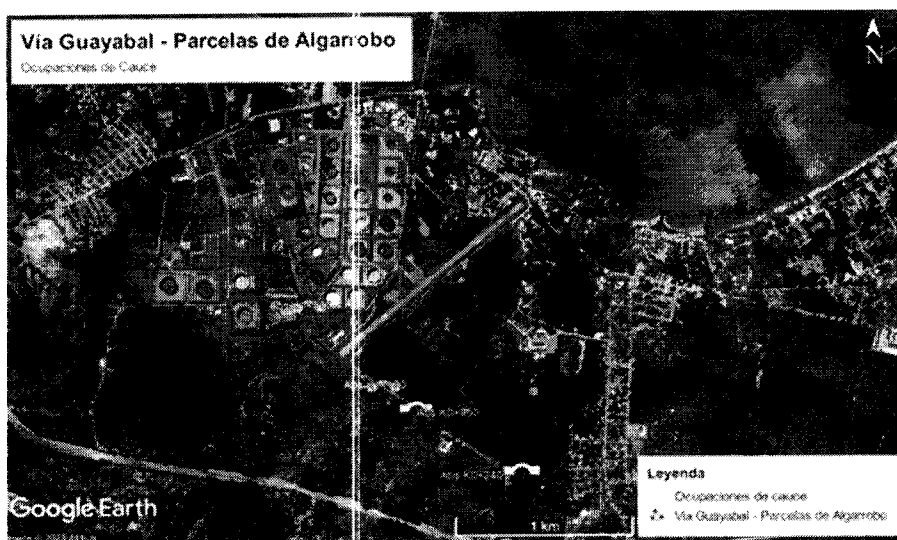


Figura 1. Ubicación Ocupaciones de cauce a realizar en la Vía Guayabal – Parcelas de Algarrobo. Fuente: Google Earth Pro 2022.

En el lugar donde se realizarán cuatro (4) intervenciones del cauce, para la construcción de estructuras hidráulicas tipo box culvert, en el recorrido realizado se describen a continuación las estructuras encontradas actualmente en la vía y la ubicación de cada una.

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0467

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Abscisa K0+240.

Ubicado en las coordenadas de origen único nacional **N(m): 2596849,833; E(m): 4705036,723**, lugar donde se evidenció estructura de paso hidráulico compuesta por alcantarilla en concreto de 30" de diámetro, sin presencia de agua al momento de la visita, con pastos bajos y rastrojos a su alrededor, lugar donde se ejecutará box culvert en concreto con sección rectangular de 1,0 m de ancho por 1,0 m de alto.



Figura 2. Abscisa K0+240 de la vía Guayabal – Parcelas de Algarrobo, estructura de paso hidráulico compuesta por alcantarilla en concreto de 30" de diámetro.

Abscisa K0+950.

Ubicado en las coordenadas de origen único nacional **N(m): 2597213,948; E(m): 4704444,381**, lugar donde se evidenció box culvert doble con sección rectangular de 2,5 m de ancho por 1,5 m de alto, donde se contempló escorrentía de flujo intermitente, con presencia de agua estancada en la loza inferior del box culvert, con pastos bajos, rastrojos a su alrededor, observándose restos vegetales y una tubería de PVC sanitario de 10" de diámetro elevada al cauce del arroyo, el cual posee una sección irregular, lugar donde se ejecutará box culvert doble en concreto con sección rectangular de 3,0 m de ancho por 2,0 m de alto.

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0497

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(22 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Figura 3. Abscisa K0+950 de la vía Guayabal – Parcelas de Algarrobo, box culvert doble con sección rectangular de 2,5 m de ancho por 1,5 m de alto.

Abscisa K1+170.

Ubicado en las coordenadas de origen único nacional **N(m): 2597338,301; E(m): 4704259,166**, lugar donde se evidenció estructura de paso hidráulico compuesta por dos secciones cilíndricas tipo alcantarillas, una en concreto de 24" de diámetro y otra en lamina metálica de 24" de diámetro, donde se contempló escorrentía de flujo intermitente, sin presencia de agua al momento de la visita, observándose la estructura parcialmente obstruida, lugar donde se ejecutará box culvert en concreto con sección rectangular de 2,0 m de ancho por 1,0 m de alto.

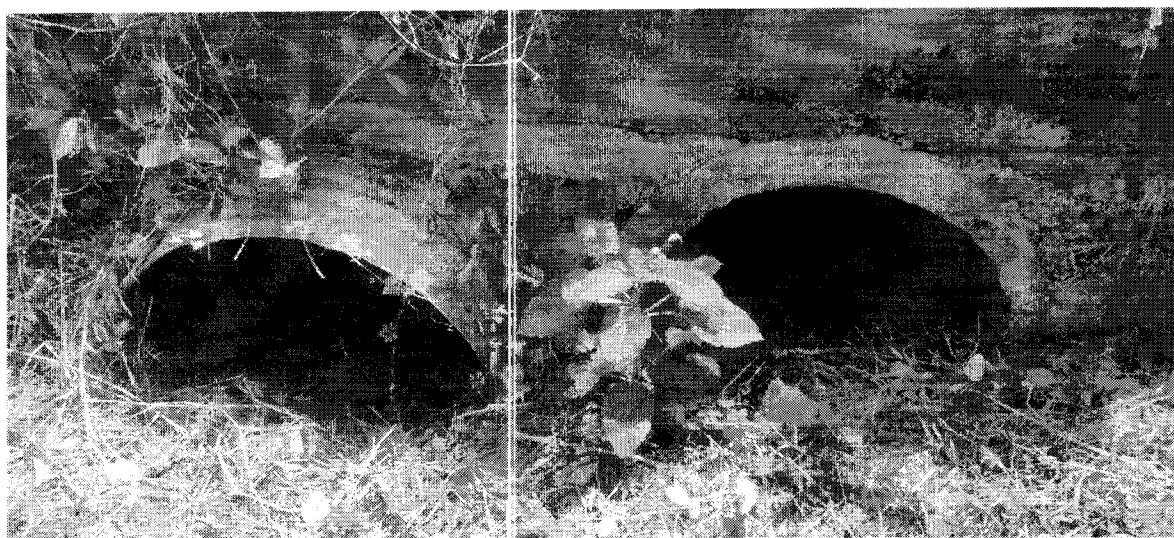


Figura 4. Abscisa K0+950 de la vía Guayabal – Parcelas de Algarrobo, box culvert doble con sección rectangular de 2,5 m de ancho por 1,5 m de alto.



310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0467

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(22 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Abscisa K1+810.

Ubicado en las coordenadas de origen único nacional **N(m): 2597796,337; E(m): 4703844,572**, lugar donde se evidenció estructura de paso hidráulico compuesta por alcantarilla en concreto de 24" de diámetro, donde se contempló escorrentía de flujo intermitente, sin presencia de agua al momento de la visita, con pastos bajos y rastrojos a su alrededor, observándose la estructura totalmente obstruida, lugar donde se ejecutará box culvert en concreto con sección rectangular de 1,0 m de ancho por 1,0 m de alto.

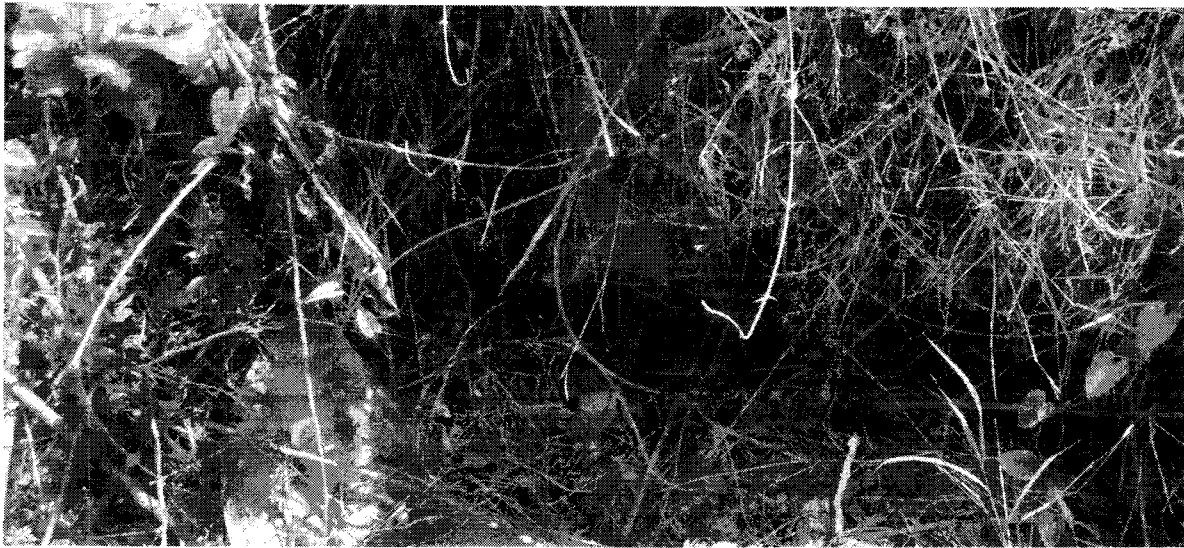


Figura 5. Abscisa K0+240 de la vía Guayabal – Parcelas de Algarrobo, estructura de paso hidráulico compuesta por alcantarilla en concreto de 30" de diámetro.

A continuación, se presenta una tabla descriptiva de la estructura a realizar y el estado actual de cada punto observado:

Tabla 2. Descripción de la ocupación de cauce.

LOCALIZACION	OBRA HIDRAULICA OBSERVADA	TIPO DE OBRA A EJECUTAR	CARACTERISTICAS GENERALES
Abscisa K0+240. N(m): 2596849,833 E(m): 4705036,723	Estructura de paso hidráulico compuesta por alcantarilla en concreto de 30" de diámetro	Box culvert en concreto con sección rectangular de 1,0 m de ancho por 1,0 m de alto	Se contempló escorrentía de flujo intermitente la cual depende de las condiciones climáticas, sin presencia de agua al momento de la visita, con pastos bajos y rastrojos a su alrededor



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Abscisa K0+950. N(m): 2597213,948 E(m): 4704444,381	Box culvert doble con sección rectangular de 2,5 m de ancho por 1,5 m de alto	Box culvert doble en concreto con sección rectangular de 3,0 m de ancho por 2,0 m de alto	Se contempló escorrentía de flujo intermitente, con presencia de agua estancada en la loza inferior del box culvert, con pastos bajos, rastrojos a su alrededor, observándose restos vegetales y una tubería de PVC sanitario de 10" de diámetro dentro del cauce del arroyo
Abscisa K1+170. N(m): 2597338,301 E(m): 4704259,166	Estructura de paso hidráulico compuesta por dos alcantarillas, una en concreto de 24" de diámetro y otra en lamina metálica de 24" de diámetro	Box culvert en concreto con sección rectangular de 2,0 m de ancho por 1,0 m de alto	Se contempló escorrentía de flujo intermitente, sin presencia de agua al momento de la visita, observándose la estructura parcialmente obstruida
Abscisa K1+810. N(m): 2597796,337 E(m): 4703844,572	Estructura de paso hidráulico compuesta por alcantarilla en concreto de 24" de diámetro	Box culvert en concreto con sección rectangular de 1,0 m de ancho por 1,0 m de alto	Se contempló escorrentía de flujo intermitente, sin presencia de agua al momento de la visita, con pastos bajos y rastrojos a su alrededor, observándose la estructura totalmente obstruida

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA

Dentro de la información obrante en el Expediente No. 035 de 01 de marzo de 2023 y suscrita mediante Radicado Interno No. 8790 de 13 de diciembre de 2022, se encontraban los siguientes documentos:

ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0467

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

CARACTERISTICAS GENERALES DEL ÁREA EN ESTUDIO.
Localización del área de estudio.

El área de estudio se encuentra ubicada en la vía que comunica a Guayabal con la vía Coveñas – San Antero, detrás de la Base Naval de Coveñas.

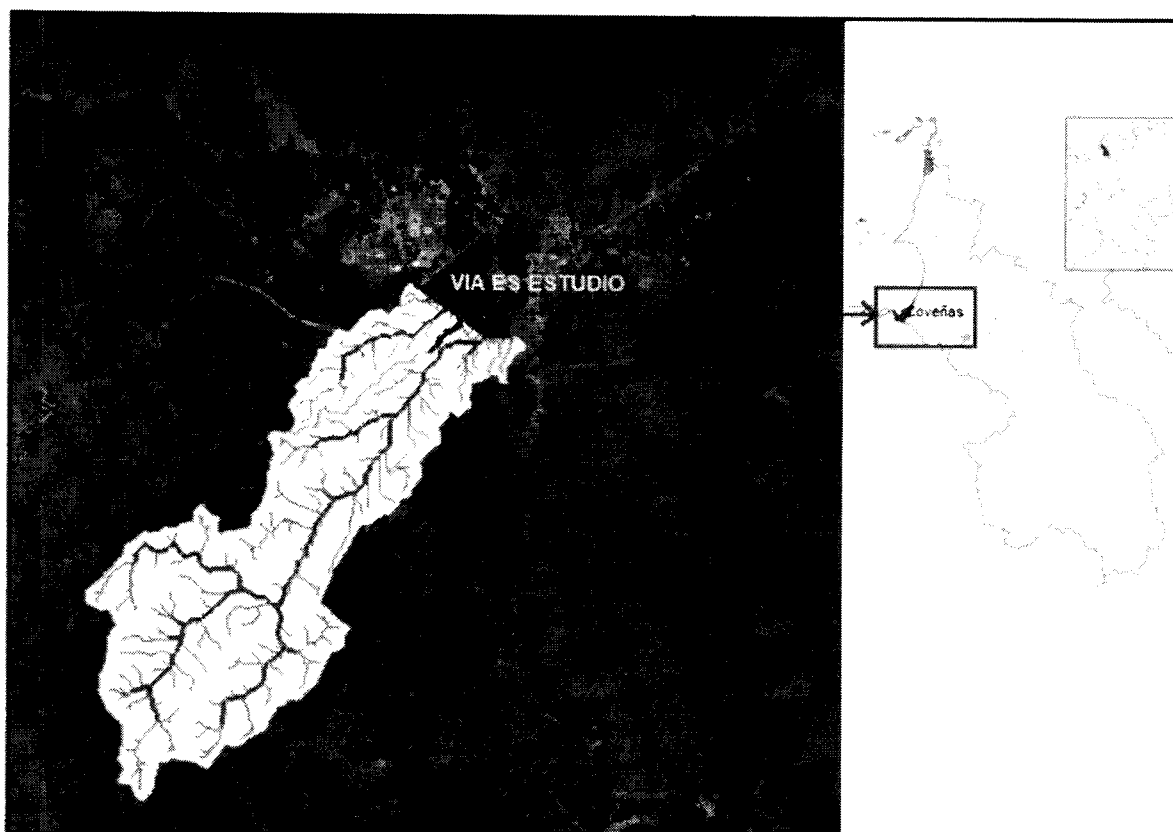


Figura 6. Localización área de estudio. Cual es la fuente

Características generales del área de estudio.

La vía en estudio, corresponde a una longitud de 1.840 Km, de vía Guayabal intercepto Coveñas - San Antero en el departamento de Sucre, es una vía sin pavimentar, en mal estado de conservación.

Clima.

El clima en el área de estudio es bosque seco tropical (bs-T), con precipitación media anual de 1332.3 mm, El régimen de lluvias en Coveñas se presenta entre los meses de abril a noviembre, con precipitaciones oscilan entre 82.9 y 131 mm, constituyéndose este último valor como el de más altos índices de pluviosidad durante el mes de agosto.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0467

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(22 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

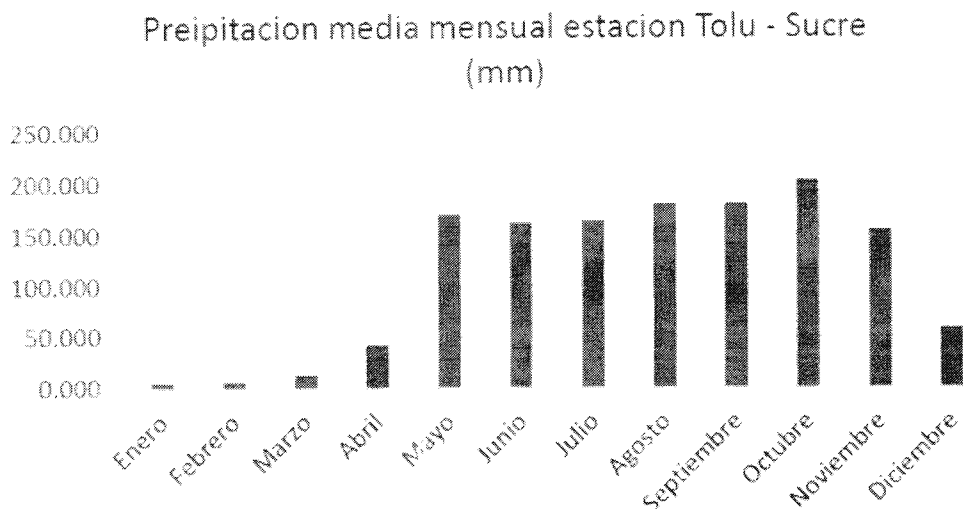


Figura 7. Precipitación media anual en el área de estudio.

Temperatura.

Las temperaturas máximas durante todo el año superan los 34.0 grados centígrados, siendo los meses de febrero y marzo los que presentan mayores valores con promedios de 37.0°C y 37.5°C respectivamente. Asimismo, Coveñas ostenta temperaturas promedio bastante homogéneas, las cuales no superan los 0.5°C de diferencia entre mes y mes, presentando un valor anual de 27.4°C, y con respecto a la una temperatura media mínima anual es de 21.7°C.



310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 0467

(22 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

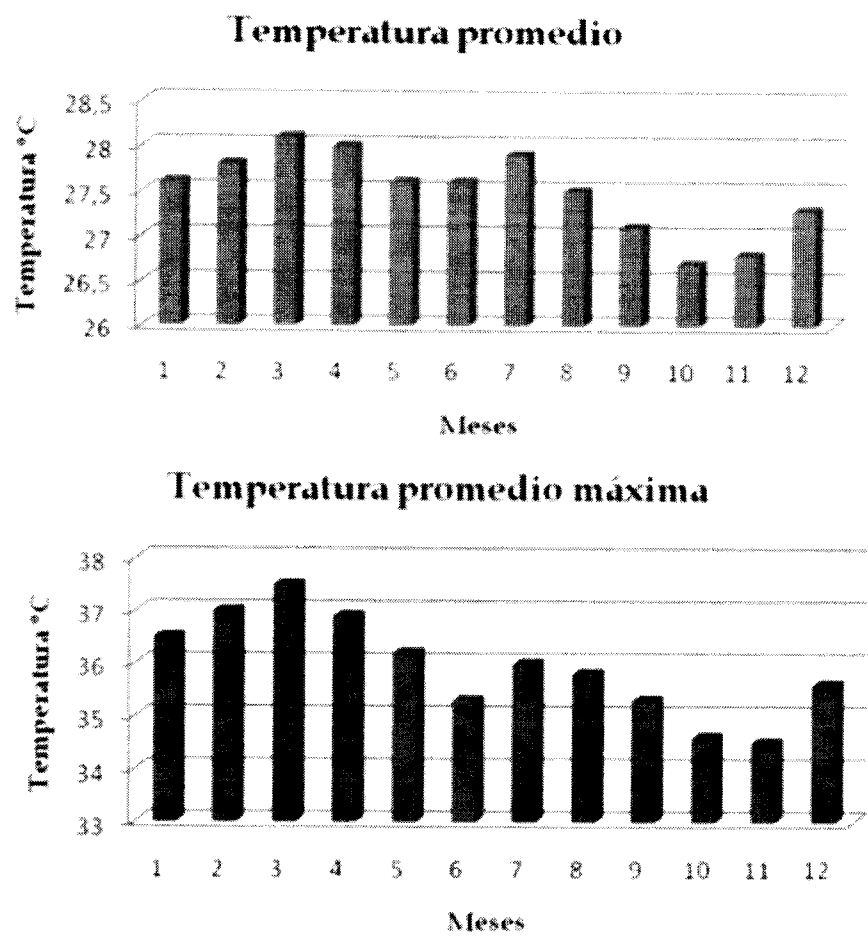


Figura 8. Temperatura media y máxima promedio mensual.

Humedad relativa

La cercanía al mar, hace que esta zona tenga bastante humedad, pero esta es modificada por los vientos secantes del noreste, generando un régimen de humedad marcado por los meses octubre, el mes más lluvioso con 83%, le siguen septiembre y noviembre con 81% y 81.5%, junio con 80% y mayo y agosto con 79%. Los meses con menores índices de humedad son de enero a marzo con valores que oscilan entre 72% y 73%.

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0467

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(22 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

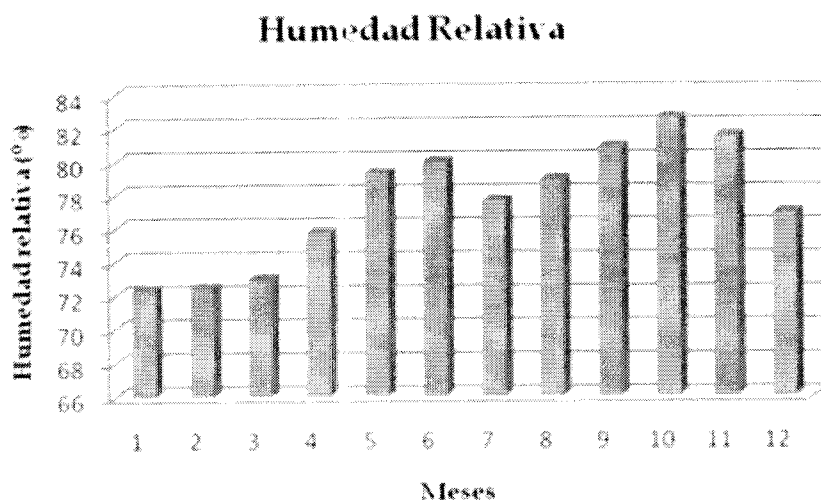


Figura 9. Humedad relativa (%) media.

Velocidad del viento

Durante todo el año los regímenes de velocidad media del viento en la ciudad de Coveñas, al igual que en la gran mayoría de los puertos del litoral Caribe colombiano, están influenciadas por las oscilaciones del sistema de alta presión de las Azores y las fluctuaciones de la Zona de Convergencia Intertropical sobre el área, generando que se intensifiquen o se disminuyan los vientos alisios dependiendo de la época del año. Desde el mes de diciembre hasta el mes de marzo (Época Seca) se presentan condiciones propicias para que se generen las mayores velocidades del viento en la ciudad de Coveñas las cuales con velocidades 1.9 y 2.5 m/seg, para los meses de abril a junio se presentan velocidades medias entre 1.1 y 1.6 m/seg, para la época de transición de junio a julio se ostentan velocidades medias entre 1.1 y 1.4 m/seg y para los meses de agostos a noviembre se presentan las menores velocidades entre 0.6 y 1.3 m/seg. El promedio anual presenta un valor de 1.5 m/seg.

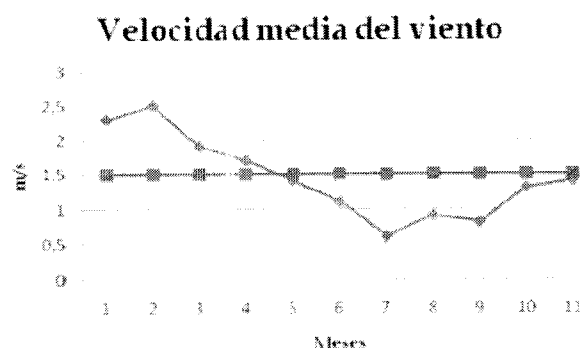


Figura 10. Promedios mensuales de velocidad del viento.

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0467

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(22 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Suelo

El departamento de Sucre se encuentra localizado en la llanura del Caribe, al norte de las cordilleras Central y Occidental y de cuya evolución y aporte de sedimentos dependió la conformación del mismo. Fisiográficamente se caracteriza por presentar relieves planos a ondulados y abruptos.

El municipio de Coveñas geomorfológicamente pertenece al paisaje de plataforma continental y zona costera, que presenta una extensión de 45.000 km² y se encuentra entrecortada por una serie de cañones submarinos y valles amplios en zona de U, dispuestos de manera perpendicular a la línea de costa y generalmente asociados a grandes fallas (INGEOMINAS, 2008). La amplitud de la plataforma es variable, la máxima es de 70 km, situada en el Golfo de Morrosquillo. Donde la pendiente de la plataforma es a su vez muy suave, con valores inferiores 2 metros/kilometro, favoreciendo el depósito de materiales provenientes de otros sectores como el delta de tinajones y Canal de Dique.

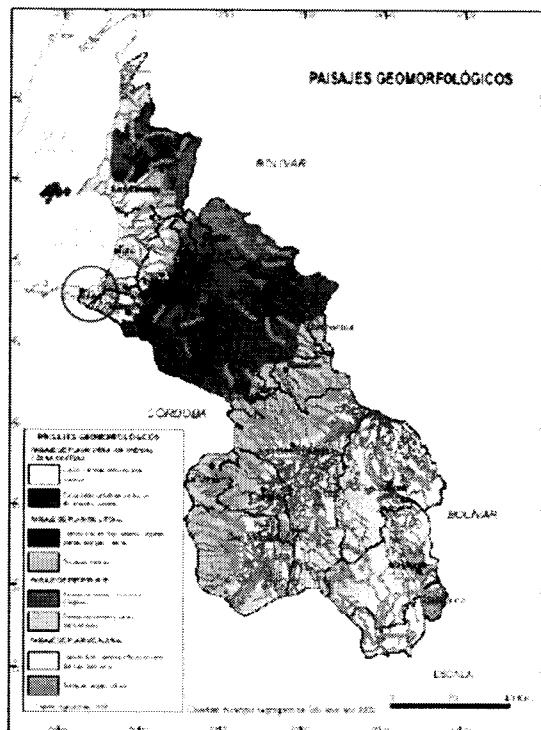


Figura 11. Mapa geológico departamento de Sucre.

Geología

Geológicamente el municipio de Coveñas se encuentra ubicado entre las rocas del noreste colombiano, donde se pueden diferenciar el cinturón fragmentado de San Jacinto y el cinturón del Sinú, las cuales están formando una región inestable o geosinclinal. La ubicación de Coveñas está enmarcada entre el anticlinorio de San Jacinto sur al este y cinturón Sinú al sur.

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0467

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(22 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

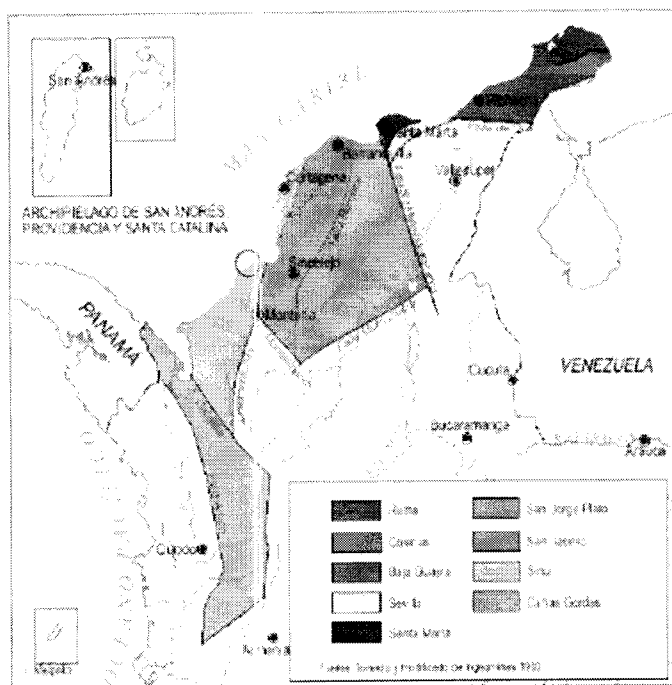


Figura 12. Terrenos Geológicos de la región Caribe.

El principal depósito encontrado en esta zona corresponde a depósitos litorales, los cuales son materiales formados en la zona intermareal por la acción mixta de ambientes continentales y marinos, influyendo en este caso las corrientes, el oleaje y las mareas. Predominan las arenas finas y los limos, pudiendo contener abundante materia orgánica y carbonatos. De acuerdo al mapa geológico de suelos de Colombia (INGEOMINAS), el suelo del municipio de Coveñas está compuesto por: Q2-m: Depósitos de gravas y arenas acumuladas en playas y de lodos ricos en materia orgánica asociados al desarrollo de manglares. Q-al: Depósitos aluviales y llanuras aluviales.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 043
(22 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

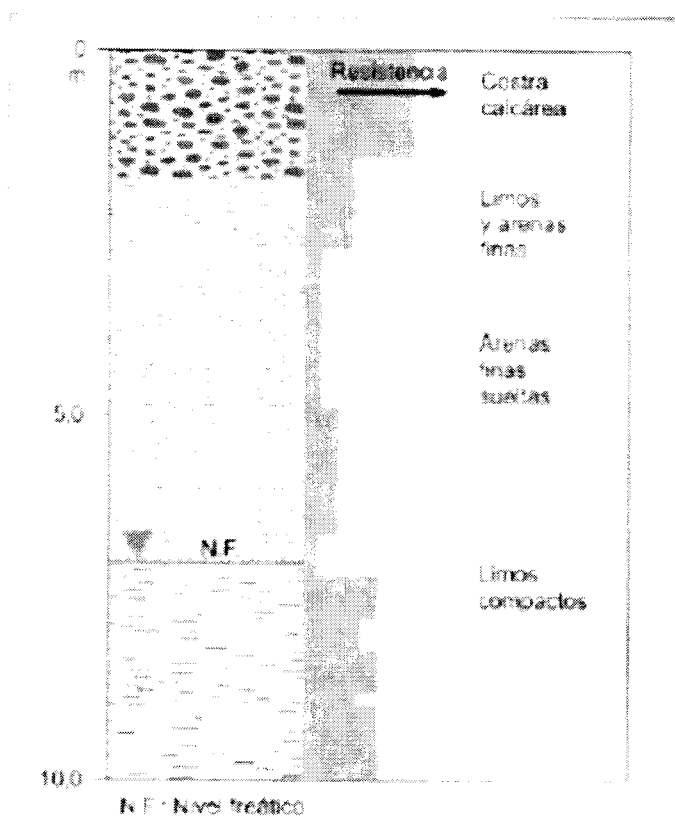


Figura 13. Perfil tipo de depósitos litorales.

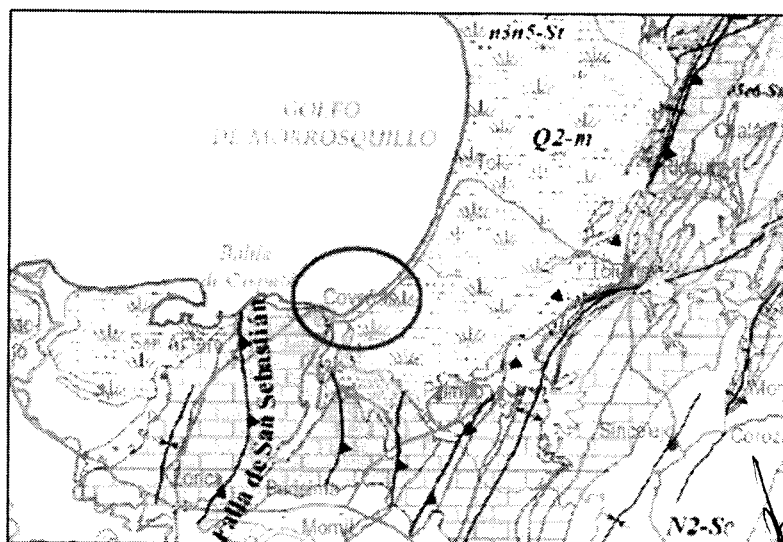


Figura 14. Mapa geológico municipio de Coveñas.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039,
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



0467

PARAMETRO DE LA CUENCA.

Área de la Cuenca.

El área diagnosticada se localiza en el sector rural en el municipio de Coveñas, en el departamento de Sucre. Las cuencas tienen una orientación Suroeste - Noreste, con base en un eje axial trazado desde su punto más lejano de la cuenca y hasta el punto de interés. Haciendo uso de información satelital y topografía, se establecen 5 estructuras de cruce de vías existente (5 cuencas) y se calculó el área total de cada una de ellas.

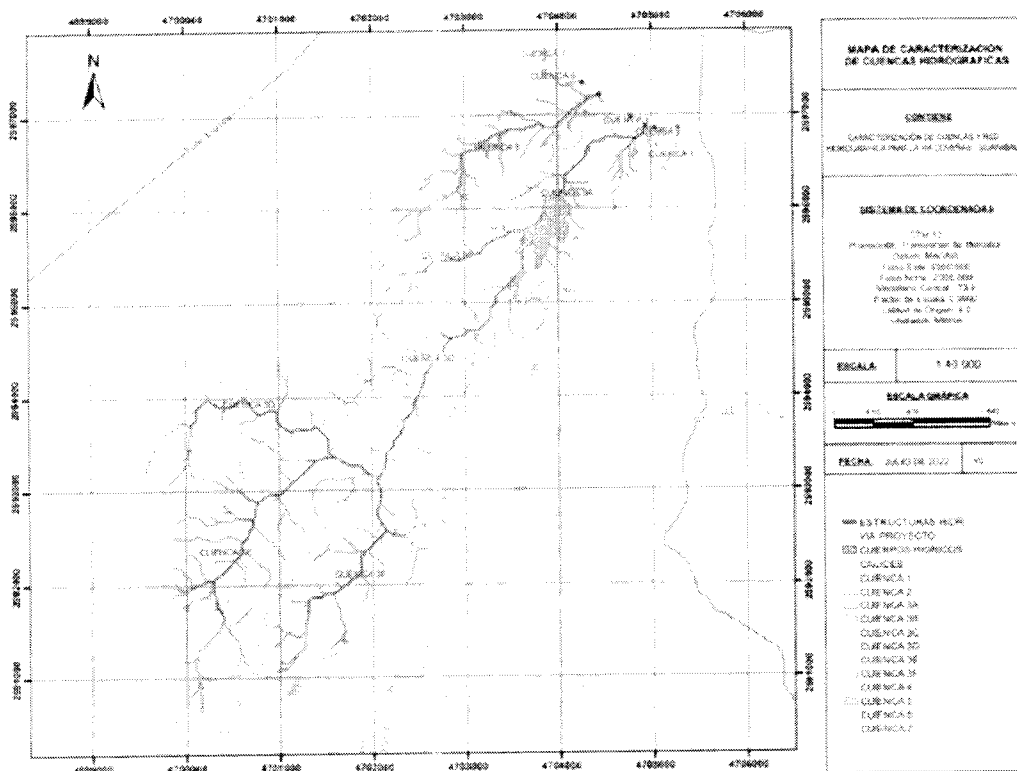


Figura 15. Área de la cuenca.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0487

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(22 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tabla 3. Área de las cuencas en estudio.

ABSCISA CRUCE	CUENCA	AREA Km2	AREA_ha
K0+000	1	0.174	17.43
K0+240	2	0.021	2.14
K0+350	3	13.997	1399.74
K0+540	4	0.044	4.41
K0+950	5	1.857	185.73
K1+170	6	0.092	9.24
K1+810	7	0.019	1.85

Cauce principal.

El cauce principal que en ella fluye tiene su origen en la zona rural del municipio de Coveñas, en el departamento de Sucre, considerados como efímeros debido a que llevan agua solo durante y un poco después de la lluvia, con longitudes y pendientes de acuerdo a su recorrido. Se establecen cada una de las cuencas para obtener los caudales que llegan al cauce en su recorrido, la pendiente del cauce principal se calculó por el Método de Valores Extremos.

310.53
 EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
 PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0467

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(22 JUN 2023)
**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

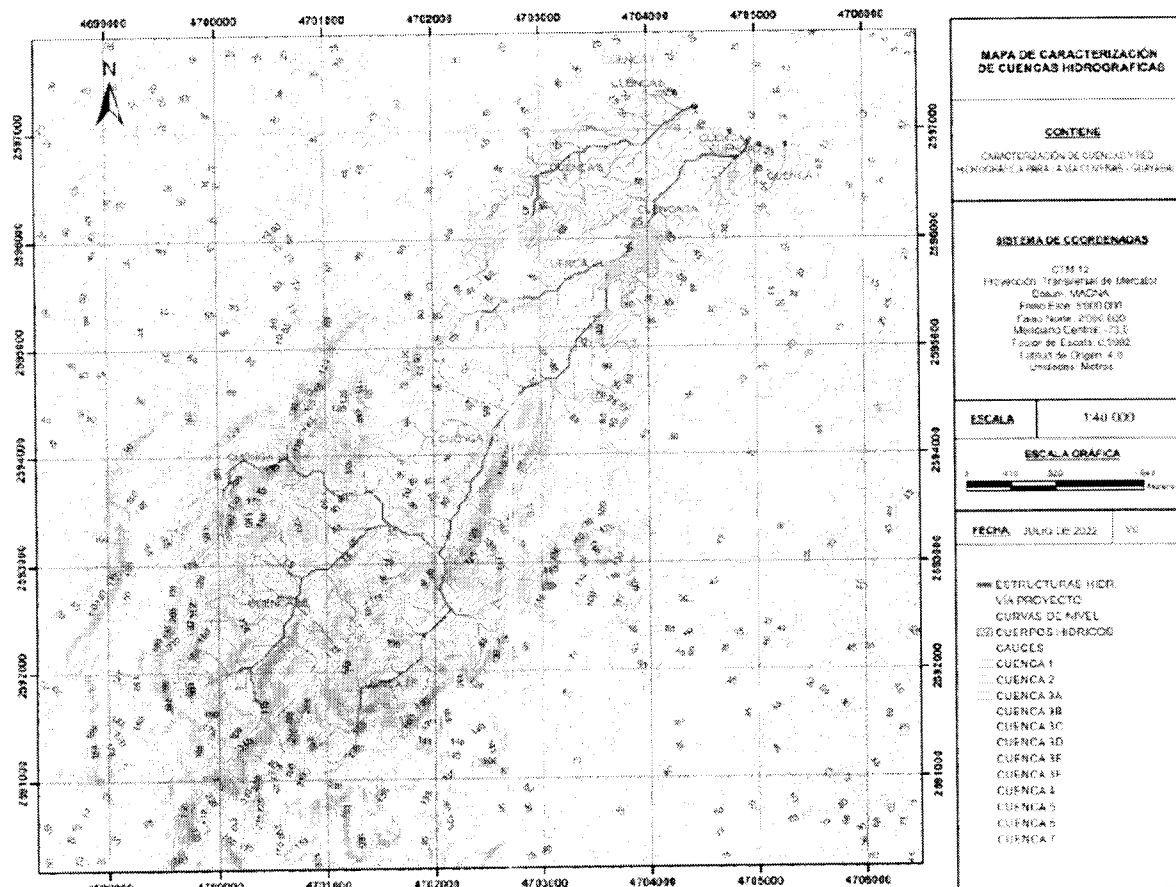


Figura 16. Curvas de nivel en la cuenca.



310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0407

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(22 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

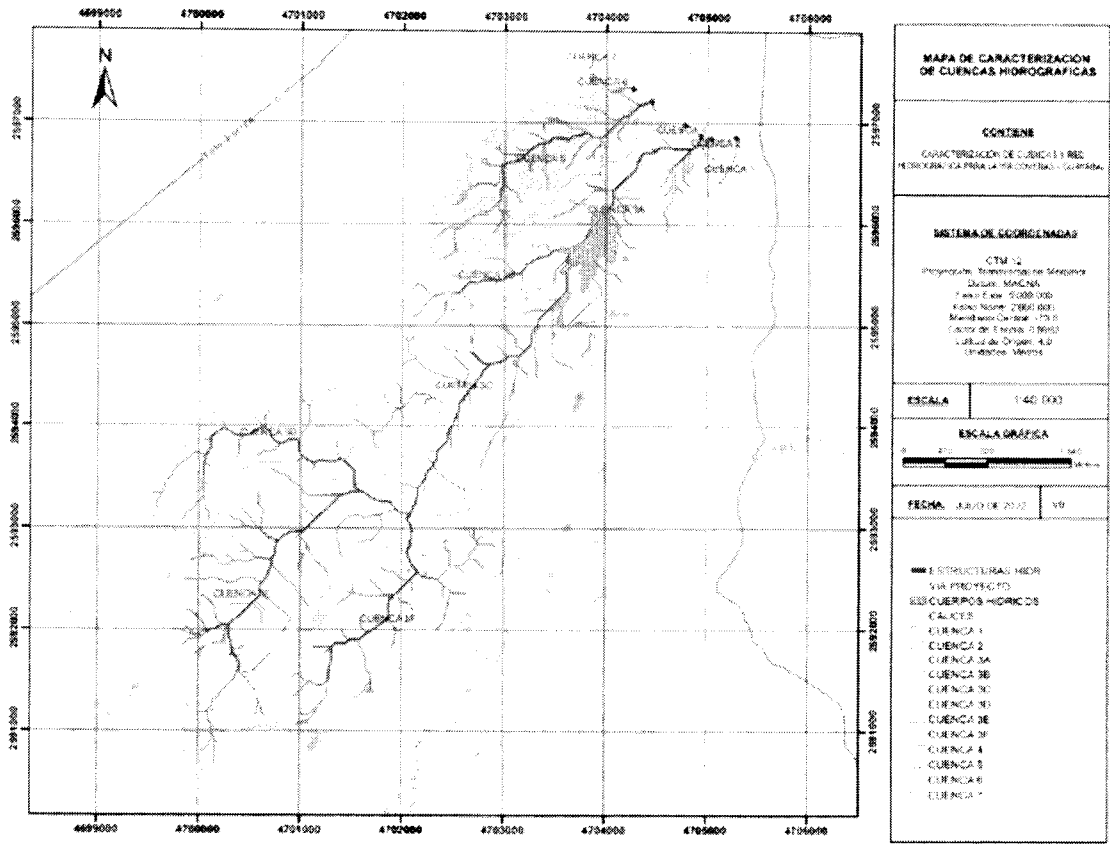


Figura 17. Cauces área de estudio.

Tabla 4. Longitudes y pendiente de los cauces de la Coveñas - Guayabal.

ESTRUCTUR A	ABSCISA CRUCE	CUENCA	Cauce Principal (m)	Cota Min_m	Cota Max_m	Σ long. Curvas_m	Pendiente cauce principal %
BOX	K0+000	1	577.24	12.500	30.000	2412.99	3.032
BOX	K0+240	2	145.82	9.500	25.000	331.08	10.630
PUENTE	K0+350	3A	1822.07	8.500	30.000	22521.38	1.180
		3B	2069.00	30.000	80.000	20187.57	2.417
		3C	3346.84	30.000	45.000	99201.84	0.448
		3D	2969.97	45.000	150.000	63201.34	3.535
		3E	4228.14	45.000	210.000	169319.39	3.902
		3F	2874.28	45.000	205.000	107496.44	5.567
BOX	K0+540	4	157.01	9.500	20.000	427.24	6.687
BOX	K0+950	5	3221.67	10.500	60.000	24954.36	1.536
BOX	K1+170	6	527.83	15.000	30.000	901.95	2.842
BOX	K1+810	7	262.79	21.000	30.000	224.89	3.425



310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0467

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(22 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Forma de la cuenca

La forma de la cuenca se define con base en el factor de forma, el coeficiente de compacidad y el índice de alargamiento. El Factor de forma es un índice propuesto por Gravelius, es estimado de la relación del área de la cuenca y la longitud máxima de la misma de la siguiente manera.

El coeficiente de compacidad (Kc), se define como la razón entre el perímetro de la cuenca, P, y el perímetro de la circunferencia cuyo círculo inscrito tiene la misma superficie de la cuenca en estudio. (Jiménez. 1986).

El índice de alargamiento (Ia). Relaciona la longitud máxima (Lm), encontrada en la cuenca medida en el sentido del cauce principal y el ancho máximo (Am), de ella medido perpendicularmente (Jiménez H. 1986).

Tabla 5. Factor de forma de la cuenca: Vía Coveñas - Guayabal.

ESTRUCTURA	ABSCISA CRUCE	CUENCA	Area_m2	Perim_m	Perim_Km	Σ long. Curvas_m	Largo max_m de la cuenca	Ancho max_m de la cuenca	Kf	Kc	Ia
BOX	KD+000	1	174295.96	2065.55995	2.07	2412.99	688.9	388.1	0.367	1.385	1.775
BOX	KD+240	2	21356.85	660.284095	0.66	331.08	148.3	255.4	0.971	1.265	0.581
PUENTE	KD+350	3A	1610182.07	6471.96181	6.47	22521.38	1612.5	1255.2	0.619	1.428	1.285
		3B	949612.81	5169.94767	5.17	20187.57	1913.7	722.7	0.259	1.485	2.648
		3C	3350051.10	8694.76361	8.69	99201.84	2950.1	1707.4	0.385	1.330	1.728
		3D	1636679.93	6990.56923	6.99	63201.34	1982.6	1055.8	0.416	1.530	1.878
		3E	3904775.84	9675.957	9.68	169319.39	3455.8	1852.2	0.327	1.371	1.866
		3F	2546071.95	7295.29343	7.30	107496.44	2469.4	1229.3	0.418	1.280	2.009
BOX	KD+540	4	44060.83	938.409884	0.94	427.24	167.9	363.7	1.563	1.252	0.462
BOX	KD+950	5	1857315.17	7379.43673	7.38	24954.36	2673.2	939.3	0.260	1.516	2.846
BOX	K1+170	6	92412.51	1528.17152	1.53	901.95	518.7	359.3	0.343	1.408	1.444
BOX	K1+810	7	18510.78	672.625596	0.67	224.89	281.4	116.3	0.234	1.384	2.420

De acuerdo al índice de forma la Unidad es alargada, lo que comprueba el coeficiente de compacidad y el índice de alargamiento clasificándola como Oval redonda y alargada respectivamente. Esta forma indica que los tiempos de concentración son cortos, que la cuenca es susceptible a crecidas y tiende a concentrar fuertes volúmenes de agua de escurrimiento.

MODELACION HIDROLOGICA DE LAS CUENCAS EN ESTUDIO.

Tratamiento de las cuencas.

En esta fase del modelo se afronta la problemática de la influencia de las precipitaciones en el comportamiento hidrológico de la cuenca, estimando las precipitaciones que se presentan, combinando esta información con otras relacionadas con la duración de las tormentas y la distribución de las lluvias nos permite disponer de series de datos indispensables para la modelación de la precipitación.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0467

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(22 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Mediciones pluviométricas.

Se selecciona la estación en el área de influencia de la vía, la cual corresponde a la estación Tolú.

Tabla 6. Características estación climatológicas dentro del área de estudio.

CODIGO	NOMBRE DE ESTACION	CATEGORÍA	DPTO.	NOMBRE MUNICIPIO	COORDENADAS		ELEVACION (msnm)
					LATITUD	LONGITUD	
13090070	Tolú	PLUVIOMÉTRICA	SUCRE	Tolú	9.519166667	-75.59111111	2.00

de



Figura 18. Localización estación Tolú



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0467

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(22 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tabla 7. Precipitación media anual estación Tolú (Código 13090070).

Máximo Valor Preci 24 horas /anual	
Año	Maxima preci (mm)
1980	91
1981	132
1982	113
1983	125
1984	135
1985	133
1986	140
1987	90
1988	109
1989	118
1990	120
1991	20
1992	136
1993	94
1994	113
1995	135
1996	133
1997	83
1998	116
1999	127
2000	91
2001	67
2002	70
2003	120
2004	97
2005	132
2006	121
2007	47
2008	87
2009	65
2010	71
2011	138
2012	42
2013	124
2014	80
2015	14
2016	37
2017	64
2018	46
2019	13
2020	1
2021	103

Cálculo de la curva - Intensidad – Frecuencia - Duración.

Se realiza la construcción de la curva I-FD a través de la ecuación regionalizada, para la obtención de curvas IDF simplificadas.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0497

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

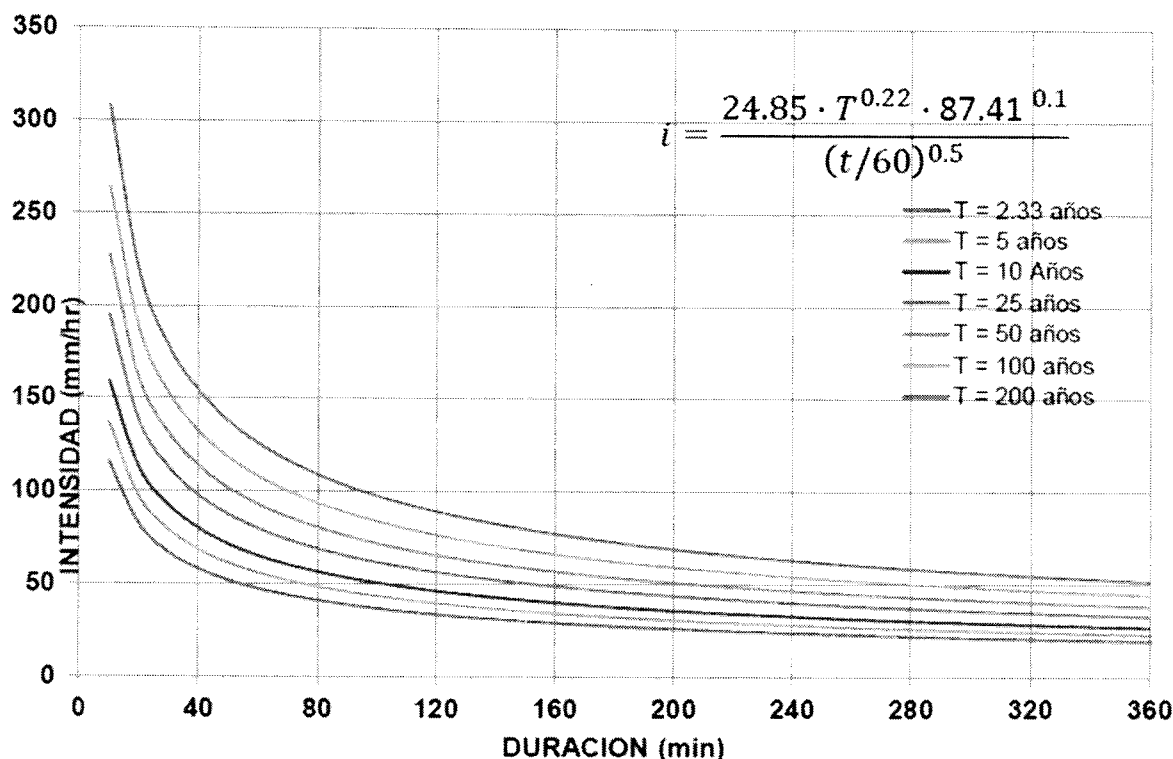


Figura 19. Curva Intensidad–Frecuencia-Duración (Coveñas- Guayabal - Sucre).

Modelación de la escorrentía.

Consiste en calcular que fracción de agua lluvia se convierte en escorrentía (precipitación efectiva), la alternativa radica en emplear varios procedimientos que permita calcular la lluvia efectiva y los caudales de crecida con arreglo a variable, parámetros hidrológicos conocidos y determinar cuál se adapta mejor. El caudal se fija en función de la superficie y las características fisiográficas de la cuenca para calcular la transformación de la lluvia en escorrentía y determinar la propagación de los caudales en el cauce.

El caudal de diseño se puede determinar por diferentes métodos entre los cuales se tiene: Método del Hidrograma Unitario de Escorrentía Superficial del servicio de conservación de suelo de los estados (se utiliza cuando el área de la cuenca es mayor a 2.5 km²), Método Racional se utiliza cuando el área de la cuenca es menor a 2.5 km².

Para el cálculo de caudales de diseño de las obras de drenaje se han considerado los siguientes periodos de retorno, según las recomendaciones del INVIAS.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. **0467**
(22 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tabla 8. Periodo de retorno retorno recomendado. INVIAS.

TIPO DE OBRA	PERIODO DE RETORNO (AÑOS) ¹
Cunetas	5
Zanjas de Coronación ²	10
Estructuras de Goida ²	10
Alcantarillas de 0.90 m de diámetro	10
Alcantarillas mayores a 0.90 m de diámetro	20
Puentes menores (luz menor a 10 m)	25
Puentes de luz mayor o igual a 10 m y menor a 50 m	50
Puentes de luz mayor o igual a 50 m	100
Drenaje subsuperficial	2

Cálculo del caudal de diseño cuando el área de estudio es mayor a 2.5 km2.

Cálculo de los parámetros de pérdida en Las cuencas 3. Para establecer las pérdidas se caracteriza la cuenca en general, luego se realiza el cálculo de la infiltración potencial y las abstracciones en la cuenca. Iniciando con el cálculo del número de la curva para la conducción de humedad antecedente II. La caracterización hidrológica de los suelos se realiza con base en la información suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - (IGAC) para el método del número de la curva, estableciendo suelos arcillosos finos, pobremente drenado en su mayoría, asumiendo el grupo C y D.

Para realiza la modelación hidrológica de la cuenca 3, utilizando el programa HEC HMS, para lo cual se establece la caracterización de las subcuencas en estudio.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

048

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(22 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

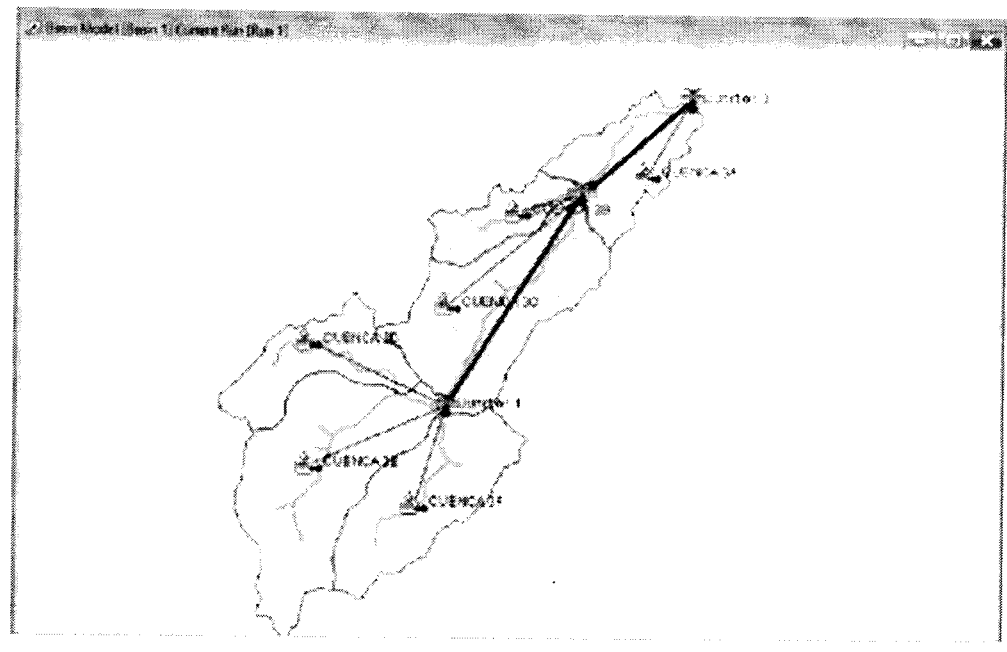


Figura 20. Caracterización de las cuencas en HEC HMS.

Caudal puente en estudio, se establece un caudal de diseño de 67.7 m3/seg.

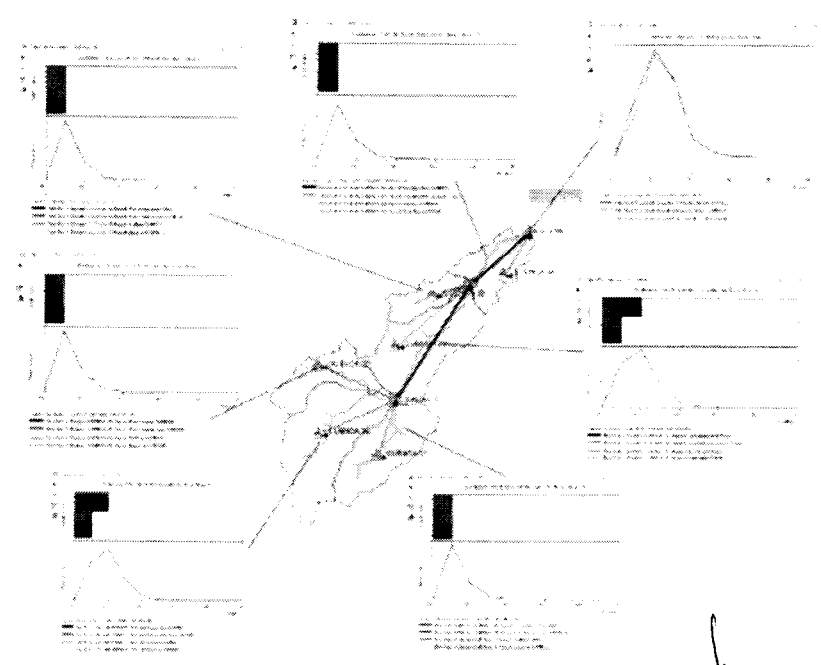


Figura 21. Hietograma total cuenca puente en estudio

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039,
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelajo – Sucre

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0467

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(22 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Cálculo del caudal de diseño cuando el área de estudio es menor a 2.5 km2.

Se establece el caudal para cada tiempo de concentración y el tiempo de retorno, en cada una de las cuencas.

Tabla 9. Caudales máximos en las cuencas.

Cuenca	Abacisa	Area	Tiempo	Tiempo	Coefficiente	Intensidad	Caudal
	(m)	(has)	Retorno(m)	Conc (min)	escorrentia	(mm/hr)	(m3/s)
1	K0+000	17.430	20	25	0.55	117.58	3.159
2	K0+240	2.136	20	10	0.56	185.91	0.622
4	K0+540	4.406	20	10	0.56	185.91	1.266
5	K0+950	185.732	20	80	0.56	65.73	18.833
6	K1+170	9.241	20	20	0.57	131.46	1.911
7	K1+810	1.851	20	15	0.57	151.79	0.441

Diseño de las estructuras hidráulicas de cruce de vías.

Diseño hidráulico de las estructuras de paso, cuencas menores a 250 has.

Se realiza la modelación hidráulica de cada una de las estructuras utilizando el Software HY8 para los caudales establecidos, estimando las siguientes estructuras presentadas en la siguiente tabla y figura.

Tabla 10. Dimensiones Box Culvert existentes en la vía Coveñas – Guayabal.

Cuenca	Abacisa	Estructura existente	Tipo de Estructura	Base	Altura	Diametro	Caudal
	(m)			(m)	(m)	(m)	(m3/s)
1	K0+000	Box culvert	Sencilla	2	2		3.159
2	K0+240	Alcantarilla	Sencilla			0.90	0.622
4	K0+540	Box culvert	Sencilla	1	1		
5	K0+950	Box culvert	Sencilla	5	1.5		1.266
6	K1+170	Alcantarilla	Doble			0.90	18.833
7	K1+810	Alcantarilla	Sencilla			0.90	1.911

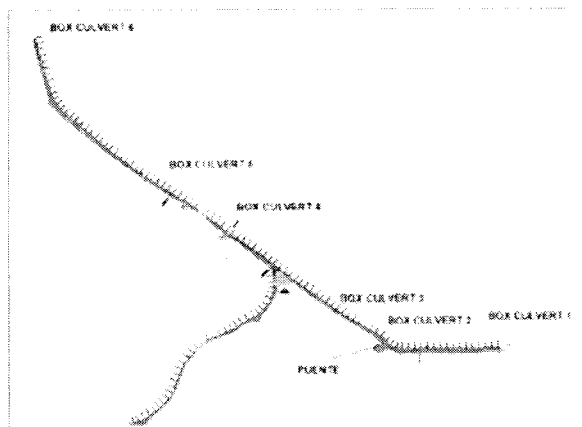


Figura 22. Estructuras de cruce en la vía, tramo de estudio vía Coveñas – Guayabal.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0467

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(22 JUN 2023)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Cuenca 1 (abscisa K0+000).

Se realiza la modelación hidráulica de la estructura de paso en la abscisa K0+960 en la vía de estudio, utilizando el Software HY8 para un caudal de 3.159 m3/seg determinado en la cuenca, en la cual existe un box culvert sencillo de 2.0 m de base por 2.0 m de altura, con una pendiente del fondo del box del 1 %. la modelación establece un tirante normal de 0.42 m, y una velocidad de 1.74 m/seg, un tirante máximo en la entrada del box de 1.07 m (Cota 12.17 m), por lo tanto, el box culvert funciona adecuadamente.

Cuenca 2 (abscisa K0+240).

Se realiza la modelación hidráulica de la estructura de paso en la abscisa K0+240 en la vía de estudio, utilizando el Software HY8 para un caudal de 1.26 m3/seg determinado en la cuenca, en la cual existe una alcantarilla de 0.9 m de diámetro, con un recubrimiento sobre la tubería de 0.2 m, el cual no es suficiente y no cumple lo recomendado por INVIAS (1m), por lo cual se establece que la estructura no funciona adecuada mente y se realiza la modelación para un box culvert sencillo de 1.0 m de base por 1.0 m de altura, con una pendiente del fondo del box del 1 %. Estableciendo un tirante normal de 0.41 m, y una velocidad de 2.74 m/seg, un tirante máximo en la entrada del box de 0.92 m (Cota 9.92 m).

Cuenca 4 (abscisa K0+540).

Se realiza la modelación hidráulica del box culvert existente de 1 m de base por 1.0 m de altura, con una pendiente del 1%, utilizando el Software HY8. La cuenca genera un caudal de 1.26 m3/seg, generando un tirante normal de 0.37 m, y una velocidad de 2.69 m/seg, obteniendo con un tirante máximo para la entrada del box de 0.86 m (Cota 9.39 m), lo cual indica que el box culvert trabaja adecuadamente.

Cuenca 5 (abscisa K0+950).

Se realiza la modelación hidráulica del box culvert existente de 5 m de base por 1.5 m de alto, con una pendiente del 1%, utilizando el Software HY8, para un caudal de 18.82 m3/seg, en la cual se establece un tirante medio de 1.56 m, con una velocidad de 1.86 m/seg, con un tirante máximo a la entrada del box de 2.18 m (Cota 11.0 m), llegando hasta de la rasante en la vía, lo cual establece que no funciona adecuadamente el box existente.

Se realiza la modelación hidráulica del box culvert de la abscisa K0+950 en la vía, utilizando el Software HY8 para un caudal de 18.82 m3/seg determinado en la cuenca con la ubicación de la estructura de paso (Box culvert doble B=3.00 m H=2.00 m) con una pendiente del fondo del box del 1 %, un tirante normal de 0.64 m, y una velocidad de 3.69 m/seg, obteniendo con un tirante máximo para la planicie de inundación en la entrada del box de 1.68 m (Cota 10.57 m).

Cuenca 6 (abscisa K1+170).

Se realiza la modelación hidráulica de la alcantarilla doble de 0.9 m de diámetro, con una pendiente del 1%, utilizando el Software HY8, para un caudal de 1.91 m3/seg, en la cual se establece un tirante medio de 0.44m, con una velocidad de 2.65 m/seg, con un tirante máximo a la entrada de las alcantarillas de 0.9 m

310.53
 EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
 PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
 TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

(Cota 10.58 m), lo cual indica que funciona hidráulicamente, pero no dispone del suficiente cubrimiento, por lo que tocaría aumentar la rasante de la vía un metro de altura (Cota 11.58).

Se realiza la modelación hidráulica del box culvert de la abscisa K1+170 en la vía, utilizando el Software HY8 para un caudal de 1.91 m³/seg determinado en la cuenca, con una nueva estructura de paso (Box culvert doble B=1.0 m H=1.0 m) con una pendiente del fondo del box del 1 %, un tirante normal de 0.69 m, y una velocidad de 2.81 m/seg, obteniendo con un tirante máximo a la entrada del box culvert de 0.92 m (Cota 10.37 m), lo cual funciona adecuadamente.

Cuenca 7 (abscisa K1+810).

Se realiza la modelación hidráulica de la alcantarilla existente de 0.9 m de diámetro, con una pendiente del 1%, utilizando el Software HY8, para un caudal de 0.44 m³/seg, en la cual se establece un tirante medio de 0.29 m, con una velocidad de 2.18 m/seg, con un tirante máximo a la entrada del box de 0.55 m (Cota 21.33 m), lo cual establece que funciona adecuadamente la alcantarilla.

Diseño hidráulico de las estructuras mayores a 250 Has. Cuenca 3 (abscisa K0+350).

Se realiza la modelación hidráulica del puente existente, Tomando como base el levantamiento topográfico, presentado por la comisión de topografía.

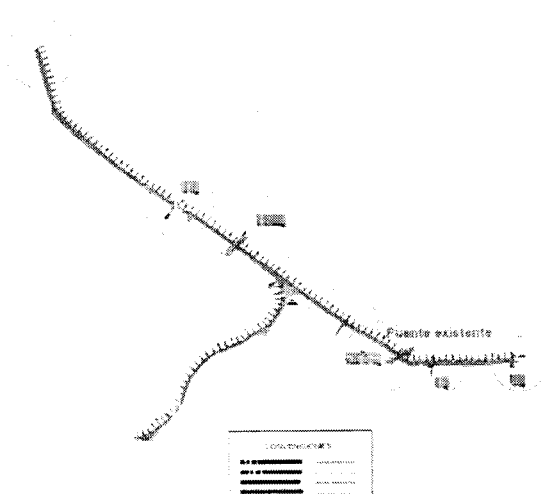


Figura 23. Levantamiento topográfico vía y puentes existentes.

Modelación del puente en la cuenca 3 (K0+350 m).

Se realiza la modelación del puente en las condiciones actuales utilizando el Software HEC RAS 5.07, para un caudal de 66.7 m³/seg, en la cual se tiene un puente de 15.0 m de luz libre, una cota de la viga inferior del puente de 8.0 m, en la cual se observa que la cota máxima del agua en el puente es de 7.85 m, no superando la altura del puente actual, que está 0.15 m por encima, tomando la recomendación de INVIAS



310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0467

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(22 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de una altura del galibo de 2 m, para una cota inferior de la viga superior de 9.85 m, por lo tanto se recomienda construir un nuevo puente.

Se realiza la modelación del puente ampliando la sección hidráulica a 20 m, utilizando el Software HEC RAS 5.07, para un caudal de 66.7 m3/seg, en la cual se tiene un puente de 20.0 m de luz libre, una cota de la viga inferior del puente de 8.0 m, en la cual se observa que la cota máxima del agua en el puente es de 7.16 m, no superando la altura del puente actual, que está 0.84 m por encima, tomando la recomendación de INVIAS de una altura del galibo de 2 m, para una cota inferior de la viga superior de 9.16 m.

Recomendaciones

Las estructuras de paso en la vía en estudio, se presentan en la siguiente tabla.

Cuenca	Abacisa (m)	Estructura existente	Tipo de Estructura	Base (m)	Altura (m)	Diámetro (m)	Caudal (m3/s)
1	K0+000	Box culvert	Sencilla	2	2		3.159
2	K0+240	Alcantarilla	Sencilla			0.90	0.622
3	K0+350	Puente		15	3.5		66.700
4	K0+540	Box culvert	Sencilla	1	1		
5	K0+950	Box culvert	Sencilla	5	1.5		1.266
6	K1+170	Alcantarilla	Doble			0.90	18.833
7	K1+810	Alcantarilla	Sencilla			0.90	1.911

Figura 24. estructuras de paso en la vía en estudio.

- El box culvert ubicado en la abscisa K0+000 de 2.0 m de base por 2.0 m de alto, funciona hidráulicamente.
- El box culvert ubicado en la abscisa K0+540 de 1.0 m de base por 1.0 m de altura, funcionan hidráulicamente.
- El box culvert ubicado en la abscisa K0+950 de 5.0 m de base por 1.5 m de alto, se desborda con el caudal de diseño (no funciona hidráulicamente), se recomienda, cambiarlo por un box culvert doble de 3.0 m de base por 2.0 m de altura, con una pendiente del fondo del box del 1.
- Se recomienda cambiar las alcantarillas existentes de 0.9 m de diámetro ubicadas en las abscisas K0+240, k1+170 y k1+810, por box culvert de 1.0 m de base por 1.0 m de alto.

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado Interno No. 8790 de 13 de diciembre de 2022, suscrito Señora **Isabel Cristina Arenas Méndez**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141, actuando como representante legal del CONSORCIO VÍAS OE 2021, identificado con NIT No. 901.581.118-0, solicita ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, permiso de ocupación de cauce para la ejecución del proyecto “Obra pública LP-SID-007-2021 mejoramiento de vías Aserradero - Coveñas; Guayabal - Parcela de Algarrobo y desvió hacia El Sector Represa Villeros en el municipio de Coveñas, Tolú - El Frances - Guacamaya en el municipio de Santiago de Tolú, Aguas Negras - Berlín - San Onofre en el municipio de San Onofre y Palmira - Gualón en el municipio de Tolviejo, departamento de Sucre”, la ocupación de cauce se llevará a cabo en la vía



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0467

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(22 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Guayabal - Parcela de Algarrobo y desvió hacia El Sector Represa Villeros en el municipio de Coveñas ubicado en:

Tabla 11. Ubicación de las ocupaciones de cauce.

Ocupaciones de cauce	COORDENADAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL	
	N(m)	E(m)
Abs K0+240	2596849,833	4705036,723
Abs K0+950	2597213,948	4704444,381
Abs K1+170	2597338,301	4704259,166
Abs K1+810	2597796,337	4703844,572

Que de conformidad a lo ordenado en el Auto No. 0271 de 06 de marzo de 2023, emanado por la secretaria general de esta Corporación, un contratista adscrito a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros, procedió a practicar visita de inspección ocular y técnica para evaluar la viabilidad o no del permiso.

Una vez practicada la visita de inspección ocular y técnica y analizada la información, la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros de CARSUCRE.

CONCEPTÚA

1. Es viable ambientalmente otorgar a la Señora Isabel Cristina Arenas Méndez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141, representante legal del CONSORCIO VÍAS OE 2021, identificado con NIT No. 901.581.118-0, el permiso de ocupación de Cauce para la ejecución del proyecto “Obra pública LP-SID-007-2021 mejoramiento de vías Aserradero - Coveñas; Guayabal - Parcela de Algarrobo y desvió hacia El Sector Represa Villeros en el municipio de Coveñas, Tolú - El Frances - Guacamaya en el municipio de Santiago de Tolú, Aguas Negras - Berlín - San Onofre en el municipio de San Onofre y Palmira - Gualón en el municipio de Toluviejo, departamento de Sucre”, las cuales se llevara a cabo en la vía

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0467

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(22 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Guayabal - Parcela de Algarrobo y desvió hacia El Sector Represa Villeros en el municipio de Coveñas ubicado en:

Tabla 12. Ubicación de las ocupaciones de cauce.

Ocupaciones de cauce	COORDENADAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL	
	N(m)	E(m)
Abs K0+240	2596849,833	4705036,723
Abs K0+950	2597213,948	4704444,381
Abs K1+170	2597338,301	4704259,166
Abs K1+810	2597796,337	4703844,572

2. La Señora Isabel Cristina Arenas Méndez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141, representante legal del CONSORCIO VÍAS OE 2021, identificado con NIT No. 901.581.118-0, solo podrá realizar ocupación de cauce en los puntos especificados en el presente contexto, por lo tanto, no podrá realizar intervención en otro punto diferente a estos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negritas fuera del texto)

Que El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:

- El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

0467

- La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
- Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
- Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
- La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
- Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
- Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso

cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

Analizado el **EXPEDIENTE No. 035 DE 01 DE MARZO DE 2023** y evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutive de la presente providencia se concederá el **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

040

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(22 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, al **CONSORCIO VÍAS OE 2021** identificado con **NIT:901.581.118-0**, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con **C.C No. 1.065.659.141** y/o quien haga sus veces, para la construcción de obras hidráulicas tipo Box Coulvert en el marco del proyecto **“MEJORAMIENTO DE VÍAS ASERRADERO – COVEÑAS ;GUAYABAL - PARCELA ALGARROBO Y DESVIÓ HACIA EL SECTOR DE LA REPRESA VILLEROS EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, TOLÚ – EL FRANCÉS-GUACAMAYA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, AGUAS NEGRAS – BERLÍN - SAN ONOFRE EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE Y PALMIRA-GUALON EN EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE.”** Dentro del tramo que corresponde a la vía Guayabal - Parcela de Algarrobo y desvió hacia el sector Represa Villeros en el municipio de Coveñas, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este permiso se restringe a la construcción de cuatro (4) estructuras de drenaje, tipo box coulverts de secciones, variables dentro del proyecto, a continuación, se relacionan los puntos a intervenir autorizados en el presente **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**:

Ocupaciones de cauce	COORDENADAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL	
	N(m)	E(m)
Abs K0+240	2596849,833	4705036,723
Abs K0+950	2597213,948	4704444,381
Abs K1+170	2597338,301	4704259,166
Abs K1+810	2597796,337	4703844,572

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del permiso tendrá una duración igual a la vida útil de las obras del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE VÍAS ASERRADERO – COVEÑAS; GUAYABAL - PARCELA ALGARROBO Y DESVIÓ HACIA EL SECTOR DE LA REPRESA VILLEROS EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, TOLÚ – EL FRANCÉS-GUACAMAYA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, AGUAS NEGRAS – BERLÍN - SAN ONOFRE EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE Y PALMIRA-GUALON EN EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE.”** Dentro del tramo que corresponde a la vía Guayabal - Parcela de Algarrobo y desvió hacia El Sector Represa Villeros en el municipio de Coveñas, Departamento de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: **ADVERTIR** al **CONSORCIO VÍAS OE 2021** identificado con **NIT:901.581.118-0**, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con **C.C No. 1.065.659.141** y/o quien haga sus veces, que en caso de que se requiera talar alguna de las especies arbóreas evidenciadas en el área de influencia del proyecto, deberá tramitar y obtener previamente **AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL** ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE**.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

0437

(22 JUN 2023)
**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

ARTÍCULO QUINTO: El **CONSORCIO VÍAS OE 2021** identificado con **NIT:901.581.118-0**, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con **C.C No. 1.065.659.141** y/o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Para la ejecución de las obras del Proyecto, no podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.
2. Por medio de la presente providencia, no se le otorga derechos u autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias, deberá ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.
3. De acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante la ejecución del proyecto (Resoluciones No. 472 de 2017 y No. 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible).
4. De acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución, para lo cual deberá realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y disponerlos en un relleno sanitario debidamente licenciado.
5. No se permitirá la obstrucción total del cauce a intervenir o la alteración nociva del flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.
6. Deberá implementar las medidas necesarias que logren prevenir, mitigar, corregir los impactos ambientales que se generen por dicha intervención.
7. No se permitirá la remoción de la vegetación ni intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación de los cauces o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
8. Deberá verificar la presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 043

(22 JUN 2023)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEXTO: El **CONSORCIO VÍAS OE 2021** identificado con **NIT:901.581.118-0**, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con **C.C No. 1.065.659.141** y/o quien haga sus veces, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto, principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias, incluyendo las siguientes:

1. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.
2. Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requeridas.
3. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.
4. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.
5. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.
6. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.
7. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.
8. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.
9. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(27 JUN 2023)

0467

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

10. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.
11. Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.
12. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.
13. Aportar a CARSUORE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El **CONSORCIO VÍAS OE 2021** identificado con **NIT:901.581.118-0**, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con **C.C No. 1.065.659.141** y/o quien haga sus veces, deberá presentar un **PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL** a fin de reforestar un área de dos (2) hectáreas con especies nativas, en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del mismo. Para lo anterior se le concede el término de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dando cumplimiento a las siguientes medidas:

1. El autorizado deberá hacer esta compensación teniendo en cuenta las siguientes especies: *Guaimaro* (*Brosimum aliaceum*), *roble* (*Tabebuia rosea*), *carreto* (*Aspidosperma polyneuron*), *Cedro* (*Cedrela odorata*), *caoba* (*Swietenia macrophylla*), *campano* (*Samanea saman*), *solera* (*Cordia alliodora*), *ébano* (*Caesalpinia ebano*) a manera de compensación en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del presente proyecto, brindando así los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante el seguimiento.
2. Las especies arbóreas y el área objeto de compensación deberá ser **PREVIAMENTE CONCERTADAS Y VIABILIZADAS POR CARSUORE**
3. El área de compensación deberá estar delimitada con un cercado perimetral de cinco (5) hilos de alambre, buen posterior y puntuales, aporte de abundante materia orgánica e hidrorretenedor a los huecos donde se establecerán, con una distancia de 3.0 m x 3.0 m.
4. Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura entre 1.10 m - 1.5 m, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambiente urbano.
5. Brindar los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante CINCO (05) AÑOS, realizando cuatro (4) mantenimientos al año, con el fin de que se garantice el



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

0467

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego en temporadas de verano, fertilización de los mismos.

6. Presentar informes de seguimiento y monitoreo semestrales donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados y/o trasladados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a **CARSUCRE** durante los cinco (5) años de mantenimientos.
7. Se deberá priorizar áreas sensibles generen procesos de conectividad de paisaje y aceleren la recuperación de algunos ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto, teniendo como prioridad los Bosques de Galería.
8. Una vez establecida la plantación se deberán llevar parámetros técnicos definido dentro del protocolo para el seguimiento de este tipo de plantaciones forestales, tales como registros de porcentajes de supervivencia, altura de las especies, diámetro a la altura de pecho (DAP), estado fitosanitario, diámetro de copa del árbol y cobertura vegetal.

ARTÍCULO OCTAVO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del **CONSORCIO VÍAS OE 2021** identificado con **NIT:901.581.118-0**, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con **C.C No. 1.065.659.141** y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO NOVENO: El **CONSORCIO VÍAS OE 2021** identificado con **NIT:901.581.118-0**, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con **C.C No. 1.065.659.141** y/o quien haga sus veces, deberá dar aviso a **CARSUCRE** del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros realice las respectivas visitas de seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: El **CONSORCIO VÍAS OE 2021** identificado con **NIT:901.581.118-0**, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con **C.C No. 1.065.659.141** y/o quien haga sus veces, deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a **CARSUCRE** en caso de ocurrencia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El **CONSORCIO VÍAS OE 2021** identificado con **NIT:901.581.118-0**, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con **C.C No. 1.065.659.141** y/o quien haga sus veces, responsable del proyecto, deberá implementar el desarrollo de estructuras de manejo de aguas provisionales, con el objeto de no alterar el flujo dinámico del cauce, así mismo de adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afecten la calidad de las obras y su entorno; en caso de

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0427

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a CARSUCRE, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El **CONSORCIO VÍAS OE 2021** identificado con **NIT:901.581.118-0**, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con **C.C No. 1.065.659.141** y/o quien haga sus veces, deberá presentar ante CARSUCRE un informe de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente acto administrativo, con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental en donde se incluya, además:

1. Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.
2. Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con la ubicación autorizada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El **CONSORCIO VÍAS OE 2021** identificado con **NIT:901.581.118-0**, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con **C.C No. 1.065.659.141** y/o quien haga sus veces, deberá notificar cualquier modificación que sufra el proyecto en forma inmediata para que la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE tome las decisiones del caso, cuanto dicha circunstancia obliga a una revisión y ajuste del permiso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El **CONSORCIO VÍAS OE 2021** identificado con **NIT:901.581.118-0**, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con **C.C No. 1.065.659.141** y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El **CONSORCIO VÍAS OE 2021** identificado con **NIT:901.581.118-0**, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con **C.C No. 1.065.659.141** y/o quien haga sus veces, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El **CONSORCIO VÍAS OE 2021** identificado con **NIT:901.581.118-0**, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con **C.C No. 1.065.659.141** y/o quien haga sus veces, debe darles estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

la presente providencia, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento **MÍNIMO UNA (1) EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera. Por tanto, una vez ejecutoriado y vencido el termino, REMÍTASE el expediente a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros para que realicen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia.

Parágrafo: Si al momento de realizar la visita, nos les permiten el acceso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a la Suspensión del instrumento de Manejo Ambiental; constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual dará lugar a iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la ley 1333 de 2009

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Durante la vigencia del presente **PERMISO**, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el **CONCEPTO TÉCNICO N° 0133 DE 02 DE JUNIO DE 2023**, rendido por la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia y en El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, Capítulo 2. Sección 12, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Al **CONSORCIO VÍAS OE 2021** identificado con **NIT:901.581.118-0**, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con **C.C No. 1.065.659.141** y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUCRE.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 35 DE 01 DE MARZO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

0467

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **COMUNIQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en los artículos primero, segundo, tercero y décimo séptimo, para que procedan a generar las liquidaciones y facturación de conformidad a sus competencias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUORE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: **NOTIFÍQUESE** al **CONSORCIO VÍAS OE 2021** con NIT No.901.581.118-0, a través de su representante legal la señora **JASABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, en la carrera 3 Edificio Luna del Mar Apt 12ª Barrio Manga, Cartagena- Bolívar, al correo electrónico: **oeconsorciovias@gmail.com**, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUORE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	CARLOS BENÍTEZ HERNÁNDEZ	ABOGADO CONTRATISTA	
REVISÓ	MARIANA TAMARA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G.	
APROBO	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARÍA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039,
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre